*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*
*Cámara de Senadores*
*Presidencia*

La Paz, 25 de octubre de 2018
**P.I.O. N° 028/2018-2019**

Hermano
Evo Morales Ayma
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL**
**DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**
Presente.

Hermano Presidente:

El Pleno de la Cámara de Senadores, en cumplimiento al Artículo 158, atribuciones 17ª y 19ª, de la Constitución Política del Estado y los artículos 52 inciso e), 145, 146 y 147 de su Reglamento General, en Sesión Ordinaria aprobó convocar la **Petición de Informe Oral** al Señor Ministro de Defensa, presentada por el senador Oscar Miguel Ortiz Antelo, a objeto que pueda responder el siguiente cuestionario:

**"1.** Informe el estado en el que encontró el proceso penal, en relación al Caso LPZ 1206611 de las Barcazas y Empujadores Chinos, al momento de asumir el cargo de Ministro de Defensa y el estado actual en el que se encontraría.--- **2.** Informe, como responsable del Ministerio de Defensa y parte querellante, en qué fecha presentó la Acusación Particular y qué otras acciones realizó dentro del proceso penal, Caso LPZ 1206611 de los Empujadores y las Barcazas Chinas, adquiridos por la Empresa Naviera Boliviana (ENABOL); asimismo, informe sí a la fecha ya se dio inicio al juicio oral.--- **3.** Informe el estado en el que se encuentra la acción legal en Tribunal Marítimo de Quingdao, en relación a las barcazas y si para agosto de 2018 ya fue emitido el fallo correspondiente. De ser afirmativa la respuesta, informe sobre el contenido de mismo.--- **4.** De acuerdo a información al Pleno Camaral, otorgada el 4 de julio de 2017, por el ex Ministro de Defensa Reymi Ferreira, se conoce que *"la oficina de abogados DECHERT LLP, envió una carta al Departamento de Tratados y Derechos del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular de China, haciendo conocer que el Tribunal Marítimo de Quingdao no tiene autoridad para subsanar las 16 barcazas que son propiedad del Estado boliviano y que se violaría el principio de soberanía absoluta e inmunidad sostenida por el gobierno de la República Popular de China"* . Informe cuál fue la respuesta a la mencionada nota.--- **5.** En la misma fecha el ex Ministro Ferreira, señalo: "*Los abogados de la oficina DECHERT LLP BEJING, recomiendan iniciar un nuevo juicio en vista de observarse ciertos defectos de procedimiento en las resoluciones (enviada en idioma chino y traducidas no oficialmente) donde en su parte resolutiva señala lo siguiente: Resolución 8-1 en resumen esta corte estima que su ejecución de la sentencia civil de más arriba no viola las leyes de la República Popular de China y por lo tanto la objeción del solicitante carece de fundamento y debe ser desestimado". Resolución 8-2 resuelve: Este tribunal de justicia, declaró que el juicio civil se basa en su fallo que DSSC tiene derecho a retener las barcazas bajo embargo y gozará de prioridad sobre las ganancias de la subasta o la venta de las 16 barcazas. Por tanto, la ejecución de la sentencia civil y la subasta de las barcazas no son inapropiadas. Los motivos alegados por el solicitante, objetar la aplicación carece de fundamento y deben ser desestimadas".* De acuerdo a los fundamentos expuestos por la oficina de abogados DECHERT LLP BEJING, informe si el Ministerio de Defensa y ENABOL tomaron en cuenta las recomendaciones realizadas. De ser afirmativa la respuesta, informe los resultados, caso contrario explique las causas que los llevaron a no tomar en cuenta dichas recomendaciones.-

-- **6.** Informe sobre el resultado de las negociaciones entre la oficina de abogados DECHERT LLP y la empresa DSSC, en relación a las barcazas; asimismo, señale a cuánto asciende la deuda a DSSC hasta agosto de 2018.--- **7.** Se conoce que la firma de abogados DECHERT LLP, hizo conocer mediante informe, que en la audiencia llevada a cabo en el en Tribunal Marítimo de Quingdao en septiembre de 2016, se estableció que no se reiniciaría el proceso de remate de las 16 barcazas hasta que se defina su título propietario. Informe si a la fecha se definió el derecho propietario de las 16 barcazas y en favor de quién.--- **8.** Informe si para agosto de 2018, se encuentran concluidos los remolcadores, que para julio de 2017 se encontraban en el 80% de construcción, paralizada por falta de recursos, cuando el 2009, ENABOL canceló el 100% del costo de ellas.--- **9.** En fecha 4 de julio de 2017, el ex Ministro de Defensa informó ante el Pleno Camaral, *"estamos haciendo con ENABOL una auditoria, porque la que se hizo en 2012, es sólo al proceso de contratación, recién se ha puesto en nuestro plan operativo el proceso de ejecución, el diseño si son apropiadas, nos estamos enterando que esas barcazas pueden llegar a Puerto Busch pero no a Quijarro*". Al respecto informe la fecha en la que se instruyó se realice la auditoria, la fecha de inicio de la auditoria y los resultados del Informe de Auditoria, anunciada por el ex Ministro Ferreira a momento de presentar Informe Oral; asimismo, adjunte el Informe de Auditoria mencionado.--- **10.** Informe, qué acciones está realizando el Ministerio de Defensa para recuperar los USD 28.900.000, invertidos por ENABOL, para el "Proyecto de implementación del empujador fluvial multipropósito en el canal del Tamengo e hidrobia Paranà - Paraguay", que no se pudo lograr.--- **11.** Informe el estado en el que se encuentra la acción legal presentada por el Ministerio de Defensa, contra China National Electronic, quien emitió las boletas de garantías.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores."

En ese sentido agradecer a su autoridad, comunicar al Señor Ministro de Defensa para que pueda presentarse al mencionado acto de fiscalización el día martes 11 de diciembre del presente año, a horas 15:00, en el Hemiciclo del Pleno Camaral del Senado.

Con este motivo, expresamos al Hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Leónidas Milton Barón Hidalgo
**PRESIDENTE**
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADOR SECRETARIO**

SEN. EFRAÍN CHAMBI COPA
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA